CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y RACK DIAGNOSTIC DE COLOMBIA S. A. S. NO. 087 DEL 2025

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "**LA ESE HUS"** por una parte y por la otra **RACK DIAGNOSTIC DE COLOMBIA S.A.S;** con NIT. 830.122.760-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C; representada legalmente por **ANDRES BERNAL SANCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.008.469 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, según el requerimiento No 166 de fecha 04 de febrero de 2025 suscrito por la Subgerencia de Apoyo Diagnóstico junto con la Profesional Especializada Área de Salud de la ESE HUS, solicitaron que se adelantará el trámite correspondiente para contratar la compraventa de controles de calidad internos y externos para las pruebas de apoyo diagnostico ofertadas por el laboratorio clínico y laboratorio de hematología especial y genética de la ESE HUS con el fin de cumplir con la normativa vigente en acreditación para laboratorios de mediana y alta complejidad. **2).** Que para resolver la necesidad presentada, es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 2.1., del Manual de Contratación de LA ESE HUS, que establece como modalidad de contratación directa: "Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV". **3).** Que, atendiendo al valor del presente contrato el cual se estima en 159.58 SMMLV y la justificación de la necesidad establecida en los estudios previos, en cumplimiento del procedimiento establecido para la contratación directa, se invitó y recibió propuesta por parte de **RACK DIAGNOSTIC DE COLOMBIA S A S,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **4).** Que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2025, para atender el pago del presente contrato así al rubro presupuestal **No. 2.4.5.01.03.10** denominado **MATERIAL DE HEMATOLOGÍA** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 318 de fecha 04 de febrero de 2025 por la suma de $32.846.000 y al rubro No. 2.4.5.01.03.03 denominado MATERIAL DE LABORATORIO con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 319 de fecha 04 de febrero de 2025 por la suma de $194.326.224 expedidos por la profesional Universitario de Presupuesto. **5).** Que los servicios a contratar mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2025, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **6).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la **ESE HUS** se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. **7).** Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **8)** La Supervisión del contrato será realizada por la Subgerente de apoyo diagnóstico y la Profesional universitario área de salud de la ESE HUS o quienes hagan sus veces o el funcionario que, en uso de su anotomía, designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022 las normas que la sustituyan o modifiquen. **9).** Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**. **"COMPRAVENTA DE CONTROLES DE CALIDAD INTERNOS Y EXTERNOS PARA LAS PRUEBAS DE APOYO DIAGNOSTICO OFERTADAS POR EL LABORATORIO CLINICO Y LABORATORIO DE HEMATOLOGIA ESPECIAL Y GENETICA DE LA ESE HUS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE EN ACREDITACION PARA LABORATORIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD" SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE HUS con la presente contratación busca aplicar controles de calidad internos, externos y probados que evalúen las diferentes fases del proceso analítico de los laboratorios, como herramientas para el aseguramiento de la calidad en los diferentes exámenes que diariamente se realizan en los laboratorios clínico, de hematología especial y de genética de la ESE HUS. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS**. El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir con la entrega de los siguientes controles de calidad:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL CONTROL DE CALIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	CEPA Candida albicans ATCC 24433	Kit * 2	1
2	CEPA Candida albicans ATCC 90028	Kit * 2	1
3	CEPA Candida albicans ATCC 60193	Kit * 2	1
4	CEPA Candida glabrata ATCC 2001	Kit * 2	1
5	CEPA Candida kruzei ATCC 14243	Kit * 2	1
6	CEPA Candida kruzei ATCC 34135	Kit * 2	1

7	CEPA Candida parasilopsis ATCC 22019	Kit * 2	1
8	CEPA Candida tropicalis ATCC 1369	Kit * 2	1
9	CEPA Escherichia coli ATCC 25922	Kit * 2	1
10	CEPA Enterococcus faecalis ATCC 29212	Kit * 2	1
11	CEPA Haemophilus inluenzae ATCC 49247	Kit * 2	1
12	CEPA Haemophilus inluenzae ATCC 49766	Kit * 2	1
13	CEPA Haemophilus inluenzae ATCC 9006	Kit * 2	1
14	CEPA Issatchenkia orientalis ATCC 6258	Kit * 2	1
15	CEPA Moraxella catarrhalis ATCC 8176	Kit * 2	1
16	CEPA Pseudomona aeruginosa ATCC 27853	Kit * 2	1
17	CEPA Staphylococcus aureus ATCC 29213 (MIC)	Kit * 2	1
18	CEPA Staphylococcus agalactiae ATCC 13813	Kit * 2	1
19	CEPA Streptococcus pneumoniae ATCC 49619	Kit * 2	1
20	CEPA Klebsiella pneumoniae ATCC 700603	Kit * 2	1
21	CEPA Klebsiella pneumoniae ATCC BAA 1705	Kit * 2	1
22	CEPA Klebsiella pneumoniae ATCC BAA 1706	Kit * 2	1
23	CEPA Klebsiella pneumoniae ATCC BAA 2146	Kit * 2	1
24	CEPA Mycobacterium tuberculosis ATCC 25177	Kit * 2	1
25	CEPA Mycobacterium fortuitum ATCC 6841	Kit * 2	1
26	CEPA Mycobacterium Kansassi ATCC 12478	Kit * 2	1
27	Control de calidad externo citogenética (Programa anual)	Kit Programa anual	1
28	Control de calidad externo citometría de flujo (Programa anual)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1
29	Control de calidad externo coagulación (Programa anual - 5 parámetros)	Kit Programa anual	1
30	Control de calidad externo extendido de sangre periférica esp (Programa anual)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1
31	Control de calidad externo fish (Programa anual)	Kit Programa anual	1
32	Control de calidad externo gases y metabolitos arteriales (Cobas b123)	Kit Programa anual	1
33	Control de calidad externo gases y metabolitos arteriales (Cobas b221)	Kit Programa anual	2
34	Control de calidad externo glucosa sangre total (programa anual - 20 glucómetros)	Kit Programa anual (2 Eventos)	2
35	Control de calidad externo hematología (Programa quincenal)	Kit Programa quincenal	2
36	Control de calidad externo hemoglobina en equipo Hemocue series 201 y 301. api ref.128 (Programa anual - 5 equipos Hemocue)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1
37	Control de calidad externo hemoglobina en equipo Hemocue series 201 y 301. api ref.928 (Programa anual - 2 equipos Hemocue)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1
38	Control de calidad externo hemoglobina Glicosilada	Kit Programa anual	1
39	Control de calidad externo inmunoensayo (Programa anual)	Kit Programa anual	1
40	Control de calidad externo lectura médula ósea (Programa anual)	Kit Programa anual	1
41	Control de calidad externo cardiaco plus (Programa anual)	Kit Programa anual	1
42	Control de calidad externo micología (Programa anual)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1
43	Control de calidad externo microbiología (Programa anual)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1
44	Control de calidad externo parasitología (Programa anual)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1
45	Control de calidad externo química clínica (Programa quincenal)	Kit Programa quincenal	2
46	Control de calidad externo serología HIV/Hepatitis/HTLV/CMV (Programa anual)	Kit Programa anual	1
47	Control de calidad externo serología sífilis (programa anual)	Kit 3 viales	1
48	Control de calidad externo serología Torch (programa anual)	Kit 12 viales	1
49	Control de calidad externo tamizaje neonatal (programa anual)	Kit Programa anual	1
50	Control de calidad externo tromboelastografía TEG 5000 (Viscoelasticidad) (Programa anual)	Kit Programa anual	1
51	Control de calidad externo Uroanálisis y HCG (Programa anual)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1
52	Control de calidad externo Uroanálisis sedimento urinario (Programa anual)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1
53	Control de calidad interno hematología	Kit 3 * 2,5mL	1
54	Control de calidad interno coagulación nivel 1 tercera opinión	Kit 12 viales * 1 ml	1
55	Control de calidad interno coagulación nivel 2 tercera opinión	Kits viales * 1 ml	1
56	Control de calidad interno coagulación nivel 3 tercera opinión	Kits viales * 1 ml	1

57	Control de calidad interno nivel normal y anormal para VSG	Kit 2 * 9 ml	2
58	Control de calidad interno lípidos nivel 1 origen humano	Kit 5*1ML	1
59	Control de calidad interno lípidos nivel 2 origen humano	Kit 5*1ML	1
60	Control de calidad interno trinivel cardiaco origen humano	Kit 3*2 ML	1
61	Control de calidad interno bilirrubinas	Kit 5*1ML	1
62	Control de calidad interno orinas	Kit * 2 viales	3
63	Control de calidad interno gases y metabolitos arteriales nivel 1	Caja x 30 ampollas	1
64	Control de calidad interno gases y metabolitos arteriales nivel 2	Caja x 30 ampollas	1
65	Control de calidad interno gases y metabolitos arteriales nivel 3	Caja x 30 ampollas	1
66	Control de calidad interno humano química clínica nivel 2	Caja x 20 * 5ML	3
67	Control de calidad interno humano química clínica nivel 3	Caja x 20 * 5ML	3
68	Control de calidad interno trinivel inmunoensayo plus	Caja x 12 * 5ML	1

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. . **CUARTA. –VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato será la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($227.172.224), determinados de la siguiente manera:**

ÍTEM	DESCRIPCION DEL CONTROL DE CALIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	CEPA Candida albicans ATCC 24433	Kit * 2	1	$ 610.000	$ 0	$ 610.000
2	CEPA Candida albicans ATCC 90028	Kit * 2	1	$ 610.000	$ 0	$ 610.000
3	CEPA Candida albicans ATCC 60193	Kit * 2	1	$ 832.900	$ 0	$ 832.900
4	CEPA Candida glabrata ATCC 2001	Kit * 2	1	$ 660.900	$ 0	$ 660.900
5	CEPA Candida kruzei ATCC 14243	Kit * 2	1	$ 660.900	$ 0	$ 660.900
6	CEPA Candida kruzei ATCC 34135	Kit * 2	1	$ 832.900	$ 0	$ 832.900
7	CEPA Candida parasilopsis ATCC 22019	Kit * 2	1	$ 660.900	$ 0	$ 660.900
8	CEPA Candida tropicalis ATCC 1369	Kit * 2	1	$ 832.900	$ 0	$ 832.900
9	CEPA Escherichia coli ATCC 25922	Kit * 2	1	$ 325.978	$ 0	$ 325.978
10	CEPA Enterococcus faecalis ATCC 29212	Kit * 2	1	$ 445.022	$ 0	$ 445.022
11	CEPA Haemophilus inluenzae ATCC 49247	Kit * 2	1	$ 550.000	$ 0	$ 550.000
12	CEPA Haemophilus inluenzae ATCC 49766	Kit * 2	1	$ 550.000	$ 0	$ 550.000
13	CEPA Haemophilus inluenzae ATCC 9006	Kit * 2	1	$ 618.900	$ 0	$ 618.900
14	CEPA Issatchenkia orientalis ATCC 6258	Kit * 2	1	$ 610.000	$ 0	$ 610.000
15	CEPA Moraxella catarrhalis ATCC 8176	Kit * 2	1	$ 623.354	$ 0	$ 623.354
16	CEPA Pseudomona aeruginosa ATCC 27853	Kit * 2	1	$ 325.978	$ 0	$ 325.978
17	CEPA Staphylococcus aureus ATCC 29213 (MIC)	Kit * 2	1	$ 445.020	$ 0	$ 445.020
18	CEPA Staphylococcus agalactiae ATCC 13813	Kit * 2	1	$ 538.900	$ 0	$ 538.900
19	CEPA Streptococcus pneumoniae ATCC 49619	Kit * 2	1	$ 548.000	$ 0	$ 548.000
20	CEPA Klebsiella pneumoniae ATCC 700603	Kit * 2	1	$ 479.500	$ 0	$ 479.500
21	CEPA Klebsiella pneumoniae ATCC BAA 1705	Kit * 2	1	$ 386.100	$ 0	$ 386.100
22	CEPA Klebsiella pneumoniae ATCC BAA 1706	Kit * 2	1	$ 435.020	$ 0	$ 435.020
23	CEPA Klebsiella pneumoniae ATCC BAA 2146	Kit * 2	1	$ 587.120	$ 0	$ 587.120
24	CEPA Mycobacterium tuberculosis ATCC 25177	Kit * 2	1	$ 636.200	$ 0	$ 636.200
25	CEPA Mycobacterium fortuitum ATCC 6841	Kit * 2	1	$ 636.200	$ 0	$ 636.200
26	CEPA Mycobacterium Kansassi ATCC 12478	Kit * 2	1	$ 636.200	$ 0	$ 636.200
27	Control de calidad externo citogenética (Programa anual)	Kit Programa anual	1	$ 12.726.000	$ 0	$ 12.726.000
28	Control de calidad externo citometría de flujo (Programa anual)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1	$ 7.352.000	$ 0	$ 7.352.000
29	Control de calidad externo coagulación (Programa anual - 5 parámetros)	Kit Programa anual	1	$ 5.278.000	$ 0	$ 5.278.000
30	Control de calidad externo extendido de sangre periférica esp (Programa anual)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1	$ 1.675.000	$ 0	$ 1.675.000
31	Control de calidad externo fish (Programa anual)	Kit Programa anual	1	$ 2.922.000	$ 0	$ 2.922.000
32	Control de calidad externo gases y metabolitos arteriales (Cobas b123)	Kit Programa anual	1	$ 6.285.000	$ 0	$ 6.285.000
33	Control de calidad externo gases y metabolitos arteriales (Cobas b221)	Kit Programa anual	2	$ 6.285.000	$ 0	$ 12.570.000
34	Control de calidad externo glucosa sangre total (programa anual - 20 glucómetros)	Kit Programa anual (2 Eventos)	2	$ 3.470.200	$ 0	$ 6.940.400
35	Control de calidad externo hematología (Programa quincenal)	Kit Programa quincenal	2	$ 11.639.500	$ 0	$ 23.279.000
36	Control de calidad externo hemoglobina en equipo Hemocue series 201 y 301. api ref.128 (Programa anual - 5 equipos Hemocue)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1	$ 2.254.000	$ 0	$ 2.254.000
37	Control de calidad externo hemoglobina en equipo Hemocue series 201 y 301. api ref.928 (Programa	Kit Programa anual (3 Eventos)	1	$ 1.504.200	$ 0	$ 1.504.200

	anual - 2 equipos Hemocue)					
38	Control de calidad externo hemoglobina Glicosilada	Kit Programa anual	1	$ 4.184.400	$ 0	$ 4.184.400
39	Control de calidad externo inmunoensayo (Programa anual)	Kit Programa anual	1	$ 9.450.200	$ 0	$ 9.450.200
40	Control de calidad externo lectura médula ósea (Programa anual)	Kit Programa anual	1	$ 5.446.000	$ 0	$ 5.446.000
41	Control de calidad externo cardiaco plus (Programa anual)	Kit Programa anual	1	$ 4.487.000	$ 0	$ 4.487.000
42	Control de calidad externo micología (Programa anual)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1	$ 3.239.332	$ 0	$ 3.239.332
43	Control de calidad externo microbiología (Programa anual)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1	$ 7.125.900	$ 0	$ 7.125.900
44	Control de calidad externo parasitología (Programa anual)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1	$ 5.460.400	$ 0	$ 5.460.400
45	Control de calidad externo química clínica (Programa quincenal)	Kit Programa quincenal	2	$ 11.446.000	$ 0	$ 22.892.000
46	Control de calidad externo serología HIV/Hepatitis/HTLV/CMV (Programa anual)	Kit Programa anual	1	$ 6.200.000	$ 0	$ 6.200.000
47	Control de calidad externo serología sífilis (programa anual)	Kit 3 viales	1	$ 4.100.000	$ 0	$ 4.100.000
48	Control de calidad externo serología Torch (programa anual)	Kit 12 viales	1	$ 8.318.000	$ 0	$ 8.318.000
49	Control de calidad externo tamizaje neonatal (programa anual)	Kit Programa anual	1	$ 8.950.000	$ 0	$ 8.950.000
50	Control de calidad externo tromboelastografía TEG 5000 (Viscoelasticidad) (Programa anual)	Kit Programa anual	1	$ 2.725.000	$ 0	$ 2.725.000
51	Control de calidad externo Uroanálisis y HCG (Programa anual)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1	$ 1.562.700	$ 0	$ 1.562.700
52	Control de calidad externo Uroanálisis sedimento urinario (Programa anual)	Kit Programa anual (3 Eventos)	1	$ 1.864.000	$ 0	$ 1.864.000
53	Control de calidad interno hematología	Kit 3 * 2,5mL	1	$ 609.200	$ 0	$ 609.200
54	Control de calidad interno coagulación nivel 1 tercera opinión	Kit 12 viales * 1 ml	1	$ 535.700	$ 0	$ 535.700
55	Control de calidad interno coagulación nivel 2 tercera opinión	Kits viales * 1 ml	1	$ 535.700	$ 0	$ 535.700
56	Control de calidad interno coagulación nivel 3 tercera opinión	Kits viales * 1 ml	1	$ 535.700	$ 0	$ 535.700
57	Control de calidad interno nivel normal y anormal para VSG	Kit 2 * 9 ml	2	$ 618.500	$ 0	$ 1.237.000
58	Control de calidad interno lípidos nivel 1 origen humano	Kit 5*1ML	1	$ 774.300	$ 0	$ 774.300
59	Control de calidad interno lípidos nivel 2 origen humano	Kit 5*1ML	1	$ 774.300	$ 0	$ 774.300
60	Control de calidad interno trinivel cardiaco origen humano	Kit 3*2 ML	1	$ 1.032.000	$ 0	$ 1.032.000
61	Control de calidad interno bilirrubinas	Kit 5*1ML	1	$ 836.000	$ 0	$ 836.000
62	Control de calidad interno orinas	Kit * 2 viales	3	$ 956.300	$ 0	$ 2.868.900
63	Control de calidad interno gases y metabolitos arteriales nivel 1	Caja x 30 ampollas	1	$ 2.285.000	$ 0	$ 2.285.000
64	Control de calidad interno gases y metabolitos arteriales nivel 2	Caja x 30 ampollas	1	$ 2.285.000	$ 0	$ 2.285.000
65	Control de calidad interno gases y metabolitos arteriales nivel 3	Caja x 30 ampollas	1	$ 2.285.000	$ 0	$ 2.285.000
66	Control de calidad interno humano química clínica nivel 2	Caja x 20 * 5ML	3	$ 2.446.000	$ 0	$ 7.338.000
67	Control de calidad interno humano química clínica nivel 3	Caja x 20 * 5ML	3	$ 2.446.000	$ 0	$ 7.338.000
68	Control de calidad interno trinivel inmunoensayo plus	Caja x 12 * 5ML	1	$ 2.033.000	$ 0	$ 2.033.000
				TOTAL		**$ 227.172.224**

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal

efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen **QUINTA. - FORMA DE PAGO**. La ESE HUS efectuara pagos periódicos al contratista, de acuerdo a la cantidad de insumos médicos debidamente entregados y recibidos a satisfacción por la ESE HUS, en el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3:** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES EPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Al momento de la entrega del producto a la ESE H.U.S el oferente debe allegar ficha técnica que indique: **a.** Lote del Producto. **b.** Fecha de Expiración. **c.** Todos los aspectos técnicos que se deben tener en cuenta en su almacenamiento para la conservación de las propiedades iníciales del producto. **d.** Registro INVIMA. **e.** Fecha de vencimiento igual o superior a 8 meses, a la fecha de recibido en el ESE-HUS. **f.** El proveedor en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los reactivos durante los últimos tres meses a la fecha de vencimiento. **g.** La entrega de los insumos se hará en forma parcial de acuerdo a los requerimientos del supervisor técnico, dentro de en un plazo máximo de 72 horas a partir del requerimiento que haga el profesional Universitario Área Salud del Laboratorio Clínico de la ESE.HUS. **h.** El contratista deberá asumir las pérdidas de reactivos que se originen por fallas técnicas inherentes al funcionamiento del equipo y/o si el reactivo presenta alguna inconsistencia. **2.** Carta de compromiso de obligaciones pendientes si se requiere, en los casos en que el cronograma de participación presente modificaciones en sus fechas. **3**. Instructivo para el envío, recepción de muestras y reporte de resultados de los controles de calidad externos. **4.** Retroalimentar al personal del Laboratorio Clínico en el instructivo para el montaje y cargue de los resultados en las plataformas establecidas correspondientes a los controles de calidad externos adquiridos. **5.** Enviar los resultados de la evaluación de proficiencia para cada control de calidad externo adquirido. **6.** Asesorar al Profesional de Calidad del Laboratorio Clínico en la interpretación de los resultados obtenidos, indicadores de desempeño y desviaciones encontradas en los controles de calidad externos adquiridos. **7.** Emitir el certificado de participación del laboratorio en cada uno de los programas de control de calidad externo adquiridos. **8.** Software de gestión estadística-analítica del control de calidad interno, con disponibilidad de gráficos integrados, gráficos de decisión basada en sigmametria e indicadores de desempeño, garantizando la protección del dato y su confidencialidad acorde a los lineamientos establecidos en la Ley 1581 de 2012. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad el objeto del contrato. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en numeral 7 del artículo 5 del Decreto 1429 de 2010 y el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas civiles o laborales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato en consecuencia, deberá garantizar los derechos constitucionales y legales que les asisten según la naturaleza del vínculo establecido. **5.** Otorgar las pólizas de garantía dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **11.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **12.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **13.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **14.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **15.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. **16.** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **17.** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizados, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **18.** Cuidar los recursos de la entidad

(física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **19.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **20.** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **21.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **C. OBLIGACIONES ESE HUS. 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** La ESE HUS, a través del supervisor del contrato deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. **SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a) Amparo de Cumplimiento.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios imputables al contratista, derivados del incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. **b) Amparo calidad del bien.** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. . El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037- 4. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. - SANCIÓN MORATORIA** Convienen la partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo,

modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. E**l presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES**. El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el

fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**RACK DIAGNOSTIC DE COLOMBIA S A S**
R. Legal.: RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO.	R/L. **ANDRES BERNAL SANCHEZ**
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Calle 106 # 54-47, Bogotá D.C.
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3187117932 - 3188833669
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: gerencia@rackdiagnostic.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **3.** Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Adriana María Suarez Almeyda**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Sortesalud)